



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N.º 06-2025-MDP/LC

Pichari, 24 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2025, Opinión Legal N° 031-2025-MDP-OAJ/EPC de fecha 23 de enero de 2025, Informe N° 35-2025-MDP/OA-CCC de fecha 23 de enero de 2025, Informe Técnico N° 003-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD-R de fecha 23 de enero de 2025, Oficio N° 641-2024-GR CUSCO/GRTC-SGSTC de fecha 06 de septiembre de 2024, Oficio N° 34637-2024-MTC/17.03, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N° 316-2024-MDP/LC-SG-FLLQ de fecha 23 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 25 refiere que al concejo municipal le atribuye "...Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública...";

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 64°, menciona que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 66° refiere que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, en concordancia con el Artículo 68° menciona que los acuerdos municipales de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, la DIRECTIVA N° 006-2002/SBN - Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del estado, en su Artículo 3° numeral 3.2.2, menciona que el expediente administrativo deberá contener la siguiente documentación:

a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio de su propiedad, precisando su área, la ubicación, el valor real y la forma de adquisición, así como la documentación que acredite su identidad o personería jurídica. Será exigible, en su caso, el testimonio de la escritura de constitución de la persona jurídica, así como la copia legalizada del acta que aprueba la decisión de donar, y el certificado de vigencia del poder del representante legal.

b) Certificado Registral Inmobiliario del predio a donar con una antigüedad no mayor de 30 días.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



c) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio y de no estar incurrido en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

d) Si se trata de un predio no inscrito en los Registros Públicos, se deberá contar con el certificado de la Oficina Registral que acredite que el predio no se encuentra inscrito o que no figura inscrito el predio a donar a nombre del donante. Asimismo, se deberá contar con la copia simple del título con el que el donante acredita la propiedad, por ejemplo, la escritura pública, el Contrato Privado o cualquier otro documento de adquisición; y excepcionalmente, en el caso de no contar con documentos que acrediten la propiedad, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión por un tiempo mayor a 10 años;

Que, con fecha 19 de febrero del año 2009, mediante Escritura Pública de Compraventa ante Notario de la Provincia de La Mar, Sr. Juan Oscar Huamaní Benites; la Municipalidad Distrital de Pichari, representado por su alcalde, adquirió de los esposos Santos Felipe Laura Carpio y Jacinta García de Laura una fracción del inmueble rústico indicado de 20,000 m² de extensión superficial, ubicado en el Km. 2.0 de la carretera Pichari - Sankiroshi, en el lugar denominado Nueva Esperanza;

Que, con fecha 11 de abril del 2023, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cusco, representado por su Director Regional y la Municipalidad Distrital de Pichari, representado por el su Alcalde: firman **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DESCONCERTADA CON CAPACIDAD RESOLUTIVA ADSCRITA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE DEL CUSCO, EN EL DISTRITO DE PICHARI**, en la cláusula segunda, objeto del convenio, manifiesta el objeto de posibilitar que la Dirección Regional, a través de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Cusco, generen la instalación de la Oficina Desconcentrada con capacidad resolutive de la Dirección Regional de Transporte del Cusco; y mediante la cláusula cuarta, la Municipalidad Distrital de Pichari, refiere asumir entre otras la obligación de "brindar las facilidades necesarias al personal de la Dirección Regional que se traslade al Distrito de Pichari, para la instalación de la Oficina Desconcentrada con capacidad resolutive adscrita de la Dirección Regional de Transporte del Cusco;

Que, con Oficio N° 641-2024-GR CUSCO/GRTC-SGSTC de fecha 06 de septiembre de 2024, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, remite la solicitud a la dirección de circulación vial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Informe Técnico N° 003-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD-R de fecha 23 de enero de 2025, el encargado de Control Patrimonial, refiere que de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; previa opinión legal y mediante Acuerdo de Consejo; es factible otorgar en calidad de DONACIÓN, a favor del Gobierno Regional del Cusco, para la **INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DESCONCERTADA CON CAPACIDAD RESOLUTIVA ADSCRITA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE DEL CUSCO, EN EL DISTRITO DE PICHARI**, teniendo en consideración lo estipulado en el artículo 3, numeral 32.2.2. De la Directiva N° 006-2002-SBN;

Que, con Opinión Legal N° 031-2025-MDP-OAJ/EPC de fecha 23 de enero de 2025, el Asesor Legal Opina que, es PROCEDENTE, DONAR el Predio Rural ubicado en el Kilómetro 2 de la Carretera Pichari-Sankiroshi, Sector Nueva Esperanza, del Distrito de Pichari; de una extensión superficial de 20,000 m²., al Gobierno Regional del Cusco, para la Instalación de una Oficina Desconcentrada de la Dirección Regional de Transporte del Cusco;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación del Predio Rural ubicado en el Kilómetro 2 de la Carretera Pichari - Sankiroshi, Sector Nueva Esperanza, del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 20,000 m², al Gobierno Regional del Cusco, para la Instalación de una Oficina Desconcentrada de la Dirección Regional de Transporte del Cusco, conforme al siguiente detalle:


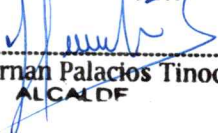
- Por el Norte con el terreno del vendedor y campo ferial, con un tramo de 177.91 ml;
- Por el Sur, con el terreno del vendedor, con un tramo de 166.73 ml;
- Por el Este con la propiedad del vendedor, con dos tramos de 40.5 ml y 57.44 ml; y
- Por el Oeste con la propiedad del vendedor, con un tramo de 139.35ml

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OPP
Pag. Web.
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Llalahuí Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Control Documental